

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11466/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvención de seguridad y salud en los centros y lugares de trabajo de los municipios de menos de 2.000 habitantes

D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila,

RESUELVE:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo del sector agrario, en los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Ávila, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2026, que consigna la cantidad de 487.000 € en la partida 4190-77000 "Mejora condiciones de trabajo" para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3575 de 7 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 24 de julio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar la competencia que fue delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2023.

DECRETO
Número: 2026-2857 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 7G5TJH6AFGLLEE7YM55TQKDD
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



SEGUNDO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo del sector agrario, en los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Ávila, en los términos que constan en el Anexo.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 487.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4190-77000, "Mejora condiciones de trabajo", de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

CUARTO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución al área de Desarrollo Rural y Medio ambiente, a la intervención de Fondos Provinciales y a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-2857 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 7G5TJH6AFGLLEE7YM55TQKDD
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS Y LUGARES DE TRABAJO DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 HABITANTES.

1. OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para financiar al sector agrario (agricultura, ganadería, la caza y sus servicios de apoyo, la silvicultura y la explotación forestal, la pesca y la acuicultura) los costes derivados de las actividades de mejora de la seguridad y salud de los centros y lugares de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes en la provincia de la provincia de Ávila.

2. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención la **mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral, con el fin de aumentar la seguridad, la salud y el bienestar laboral en el ámbito rural**, a través de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, que sin duda redundará en el asentamiento poblacional en el medio rural.

Asimismo, se pretende promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo pleno y productivo, con unas condiciones laborales que mejoren calidad de vida de los trabajadores agrarios.

3. BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes y sociedades civiles, que estén encuadrados dentro del CNAE 01: Actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas; 02 Silvicultura y explotación forestal y 03 Pesca y acuicultura.





3.2 Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Ávila con menos de 2.000 habitantes. Se tomarán como referencia las cifras oficiales de población a fecha 1 de enero del año 2025 publicadas por el INE (en aplicación del art. 17 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBR).
- b) Que estén válidamente constituidas con su correspondiente alta en la Agencia Tributaria (CNAE 01, 02 o 03) y en la Seguridad Social.
- c) Que los solicitantes no sean beneficiarios de otra ayuda o subvención de la Diputación de Ávila para la misma finalidad.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- f) No haber sido sancionados con carácter firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- g) No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.

3.3. Obligaciones de los beneficiarios.

- g.1) Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió, y deberán mantener la actividad, desde el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, a lo largo del proceso de tramitación y hasta su liquidación.





g.2) Cuando se trate de formas jurídicas pluripersonales (Titularidades Compartidas, Comunidades de Bienes, Sociedades etc.), no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.

g.3) Si el beneficiario emplea a un número de 50 o más trabajadores, vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La empresa acreditará tal circunstancia mediante la presentación de los contratos laborales suscritos con estos empleados, o bien, justificará que concurre nota de excepcionalidad en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

g.4) En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación que así lo acredite.

g.5) Los beneficiarios harán constar la colaboración de la Junta de Castilla y León incorporando en forma visible el logotipo oficial de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se hará constar el logotipo de la Diputación de Ávila, junto con el de la Junta de Castilla y León.

3.4. No podrán ser beneficiarios:

- 1) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público, a estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerada en el artículo 3 de la LCSP.
- 2) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tenga entrada con anterioridad en el Registro.





A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al formulario que figura como **ANEXO IV**

4.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila será el comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 agosto de 2026.**

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **conceptos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral** de los centros de trabajo en los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

- 1) Adquisición o adaptación de vehículos propios de la actividad agrícola y ganadera.
- 2) Adquisición o adaptación de de pequeña maquinaria de carga y descarga, plataformas elevadoras, andamios modulares, enganches y similares.
- 3) Adquisición o adaptación de equipos de seguridad para trabajos en solitario como radioteléfonos o Walkie Talkie.
- 4) Adquisición o adaptación de equipos para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- 5) Adquisición o adaptación de equipos de seguridad para prevenir riesgos en altura.
- 6) Adquisición e instalación de desfibriladores portátiles semiautomáticos (DESA), así como la formación para su uso.
- 7) Adquisición y adaptación de equipos de vigilancia y localización de cosechas y animales, (localizadores GPS, los que incorporen tecnologías de trabajo variable, mapeo o comunicación etc.)
- 8) Adquisición o adaptación de equipos que eviten sobreesfuerzos, evitando o reduciendo trabajos manuales.
- 9) Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas, se enumeran algunas actuaciones sin que sean excluyentes:
 - Mejora de instalaciones eléctricas.

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)

Página 4 | 23





- Construcción de aseos y zonas de descanso.
- Construcción de cepos, rampas y embarcaderos.
- Reparación y/o colocación de barandillas y otras estructuras metálicas.
- Actuaciones que mejoren la calidad del aire en el interior de los centros de trabajo
- Equipos de medición de CO₂ en zonas de trabajo.

10) Mejora de los lugares de almacenamiento de productos agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros, adquisición de estanterías, colocación de señales en zonas de paso, colocación de cartelería para identificación de materiales peligrosos (combustible, fertilizante, fitosanitarios etc.).

11) Accesos a las instalaciones, con obras de mejora en viales y caminos de paso a las naves agroganaderas.

12) Adquisición o adaptación de equipos para la integración laboral de personas con discapacidad, en especial los destinados a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.

5.1 No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. La **retirada** de elementos que contengan **asbesto**.
2. La adquisición de **vehículos de transporte de mercancías o personas**, tales como **automóviles, camiones, furgonetas o similares**.
3. El **arrendamiento de maquinaria**, equipos o vehículos, ni su **reparación**.

5.2. Todos los gastos deberán haberse realizado y pagado en el momento de la solicitud.

5.3 No serán subvencionables las cuotas de IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como se establece en el art. 31.8 LGS: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"





6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 487.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4190-77000, "Mejora condiciones de trabajo", del presupuesto general de gastos del ejercicio 2026 de la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

El importe máximo de la subvención **no podrá exceder del 30% del coste total de los gastos enumerados en la base quinta apartados 1 y 2, y no podrá exceder del 60% del total de los gastos en los restantes casos. La cuantía máxima a percibir por solicitante será de 20.000 euros para los gastos enumerados en la base quinta apartados 1 y 2 y de 30.000 euros en el resto de los casos.**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas sujetas a minimis, concedidas a una única entidad, no excederá de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, incluyéndose el actual y los dos anteriores.

Si al petitionerario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila, a lo largo del año 2026, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.





8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

8.1.- La documentación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial **desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026, ambos incluidos.** El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

La Diputación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el los **ANEXOS I, II, III, IV y V** de la presente convocatoria, admitiéndose una única solicitud por interesado.

8.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

- a) Solicitud de la subvención suscrita por el beneficiario, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO I.**
- b) Copia del NIF de la entidad solicitante, y en su caso, copia del NIF del representante de la empresa agraria.
- c) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el **ANEXO II.**
- d) Memoria descriptiva, fecha y firmada, detallando las actuaciones para las que solicita la subvención, indicando las actividades a desarrollar por orden de preferencia y centro de trabajo en el que se va a realizar, con documento fotográfico previo al inicio de las actividades a subvencionar, según modelo del **ANEXO III.**





- e) **Certificados en vigor** de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- f) **Certificado de situación censal actualizado** del beneficiario, donde conste la CNAE01 (no es válida la copia del modelo 036/037, al no poder verificar su vigencia).
- g) Informe de los trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) del beneficiario de la ayuda, a fecha de la solicitud.
- h) Certificado de situación de alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o general de autónomos por la actividad agraria.
- i) Certificado o resolución emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) **ANEXO IV** MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS (ART. 70 LCSP).
- k) **ANEXO V** MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Que el gasto subvencionable esté recogido entre los puntos 5,3 y 5,11	5 puntos
Resto de gastos subvencionables.	3 puntos





Que la actividad empresarial se desarrolle en municipios con la siguiente población: - De 1 a 250 habitantes - De 251 a 1.000 habitantes - De 1.001 a 2000 habitantes	3 puntos 2 puntos 1 punto
Tener empleados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud. -De 1 a 5 trabajadores -De 6 a 10 trabajadores	2 puntos 1 punto
Ser trabajador autónomo, sin trabajadores por cuenta ajena a la fecha de presentación de solicitud.	2 puntos
Que el titular o cotitular de la explotación sea un joven menor de 41 años, instalado como máximo en los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.	2 puntos
Que la explotación sea la actividad principal del titular, encontrándose en situación de alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o el general de autónomos por la actividad agraria.	2 puntos

La puntuación total será el resultado de la suma de todos los criterios. Y las ayudas se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección, el orden de llegada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Ávila, con la documentación requerida completa.

Los fondos de la partida presupuestaria que resulten disponibles por renuncia, modificación sustancial o falta de justificación de la actividad subvencionada serán reasignados a través de nuevas propuestas de concesión de la subvención a las siguientes solicitudes de municipios según el orden de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Las entidades solicitantes deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda correspondientes deberá efectuarse por el coste total de la actividad.

En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

A. Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con fotografías de las actividades finalizadas, y relación clasificada de gastos, según modelo que figura en el **ANEXO V**.

B. Copia de las facturas y justificantes de pago. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de agosto de 2026 y se demuestren mediante un justificante de pago por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C. Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada.





El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas Bases o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo rural, que será quien la presida, un técnico del Área, que actuará como vocal y el Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretario.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo rural, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver a razón de la cuantía será la Junta de Gobierno, cuya competencia queda avocada en el Presidente, por la mencionada Junta en fecha 14 de julio de 2023.

11.- PAGO.

Se procederá al pago de la subvención previa justificación de gastos, tal y como se indica en el apartado anterior.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de acreditar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de





Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

15.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Ávila y en la página Web: <https://www.diputacionavila.es/sedelectronica>

16.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila publicada en el BOP nº 252 de 31 de diciembre de 2016.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar





son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y la concesión de subvenciones para financiar al sector agrario los costes derivados de las actividades de mejora de la seguridad y salud de los centros y lugares de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes en la provincia de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

Datos del solicitante

D./D^a.con
N.I.F., y dirección en
C/
C.P..... Localidad..... provincia
de Ávila.
Teléfono, Correo Electrónico
.....

Marque lo que proceda

En nombre propio.
En mi condición de de la
empresa.....con N.I.F.
..... y domicilio en
.....
.....Correo Electrónico

SOLICITA: le sea concedida la subvención denominada Subvención para la realización de actividades de mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en los centros de trabajo del sector agrario de los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Ávila.

.....a.....de..... de 2026

Fdo.





ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con
N.I.F.y dirección en C/
.....
C.P.....Localidad..... provincia de
Ávila,
Teléfono..... Correo Electrónico
.....

Marque lo que proceda

En nombre propio.
En mi condición de de la
empresa.....con N.I.F.
..... y domicilio en
.....
.....Correo Electrónico

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Marque lo que proceda:

Que tiene su domicilio fiscal y desarrolla su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Ávila, incluyendo sus entidades locales menores, con población inferior a 2.000 habitantes y que están válidamente constituidos con su correspondiente alta en la AEAT y en la Seguridad Social.

Que destinará la subvención al fin concreto para la que se concede.

Que no se halla incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en los puntos 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)

Página 16 | 23





Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y autoriza expresamente a que se expida o recabe de oficio la información oportuna que así lo acredite.

Que, **NO** tiene solicitadas/concedidas otras subvenciones para la misma finalidad.

Que, **SI** tiene solicitadas/concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, indicando a tal efecto la entidad concedente y el importe:

Órgano concedente	Fecha de concesión	Importe concedido	Es ayuda de minimis (SI/NO)

Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

.....a.....de..... de 2026

Fdo.

ANEXO III

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)

Página 17 | 23





MODELO MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Datos de la explotación:

Nombre de los titulares

.....
.....
.....

Fecha de inicio de la actividad Código de la explotación Localización.....

.....

Datos de las actividades subvencionables, por orden de preferencia:

Actividad Nº....

Breve descripción de la actividad a desarrollar:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha prevista de realización de esta actividad:

.....

Centro de trabajo y localidad en el que se va a desarrollar:

.....
.....
.....

Presupuesto de la actividad:

Concepto Coste en euros

Concepto Coste en euros

Concepto Coste en euros

Fotografía del estado de las instalaciones antes de realizar la actividad.

(Adjuntar a este anexo las imágenes que correspondan)

.....a.....de..... de 2026

Fdo.

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)





*****Se presentarán tantos modelos como actividades objeto de subvención.**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS (ART. 70 LCSP)

D./D^a con
N.I.F. y dirección en C/
.....
C.P.....Localidad..... provincia de
Ávila,
Teléfono....., Correo Electrónico
.....

Marque lo que proceda

En nombre propio.
En mi condición de de la
empresa.....con N.I.F.
..... y domicilio en
.....
.....Correo Electrónico

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa solicitante de la subvención para mejorar las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo, del sector agrario en los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Ávila NO TIENE EMPRESAS QUE HAYAN PRESENTADO SOLICITUD PARA ACOGERSE A ESTA SUBVENCIÓN.

En a de de 2026.





Fdo.....

Sello de la empresa

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN.

Datos de la explotación:

Nombre de los titulares

.....

.....

Fecha de inicio de la actividad Código de la explotación Localización.....

.....

Datos de las actividades subvencionadas:

Actividad Nº

Descripción de la actividad desarrollada:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha de realización: Lugar de realización:

.....

.....

Gasto total de la actividad:

Concepto Coste en euros

Concepto Coste en euros

Concepto Coste en euros

Fotografía después de realizada la actividad.

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)

Página 20 | 23





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

(Adjuntar a este anexo las imágenes que correspondan)

En.....a de de

Fdo.

******Se presentarán tantos modelos como actividades realizadas.***

DECRETO

Número: 2026-2857 Fecha: 24/07/2026

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)

Página 21 | 23

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 - Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 313
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 7GSTJH6AFGLLEE7YM55TQKDD
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Activi dad nº	Concepto	Empresa	NIF empre sa	Nº Factura	Fecha Factura	Importe			Fecha de pago	Modo de pago
						Base imponibl e	IVA	Total factura		
Importe total de las obligaciones reconocidas										

Declaro:

Bases de seguridad y salud. Sector agrario (Ávila)



1. Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados y no han sido utilizados para justificar otras ayudas, y para su acreditación se acompaña copia de las facturas originales y los medios de pago utilizados al efecto.
2. Que no se han recibido otros ingresos, además de la presente subvención, para el mismo fin.
3. Que se han recibido otras ayudas, además de la presente subvención, para el mismo fin, y paso a detallarlas:

Órgano concedente	Fecha de concesión	Importe concedido	Es ayuda de minimis (SI/NO)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En.....a de de
.....

Fdo.